MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N° 09-2024-AL-MPC

Cañete, 05 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: El FUT. N° 037784-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, presentado por Maria Reyna Altamirano Ccente, quien solicita que la regidora Karina Alexandra Ore Luna, realice la ceremonia de matrimonio para el día domingo 14 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma constitucional N°30305, expresa que, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el Art. 248° del Código Civil expresa "quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos", el Art. 259° expresa" el matrimonio se celebra en la municipalidad públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración (...); que, de la interpretación literal de la norma antes acotada, se tiene que es el Alcalde quien al amparo de sus atribuciones celebra el acto matrimonial de los contrayentes, la misma que tiene concordancia con el Art. 20°, inc. 16) de la Ley Organiza de Municipalidades;

Que, el Art. 260° del mismo cuerpo legal, señala que el Alcalde puede delegar por escrito para celebrar matrimonios "a otros regidores, de los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos", asimismo, el Art. 263°, expresa que en las capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquel ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título";

Que, del análisis literal de dicha norma podemos concluir que las facultades se confieren para realizar actos de celebración de matrimonio, deberá ser mediante resolución administrativa, debidamente indicada por la autoridad competente, concediendo al funcionario o al jefe de la oficina de Registro Civil, en este caso, por ser capital de provincia, las autoridades para acto de celebración de matrimonio civil, deberá ser de naturaleza personalísima, no pudiendo delegar dichas atribuciones a otra persona o funcionario fuera de la Oficina de Registro Civil, bajo responsabilidad Funcional;

...///

Que, 037784-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, presentado por María Reyna Altamirano Ccente, quien solicita que la Regidora Karina Alexandra Ore Luna, realice la ceremonia de matrimonio para el día domingo 14 de enero del 2024;

Que, con Informe N° 1722-2023-OGSG-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2023, el jefe de la oficina General de Secretaria General solicita opinión legal respecto a lo solicitado por la administrada doña María Reyna Altamirano Ccente;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2024-OGAT-MPC de fecha 03 de enero de 2024 de la oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión que es viable que el Señor Alcalde pueda delegar la facultad de celebrar el matrimonio de la administrada María Reyna Altamirano Ccente con el señor Carlos Basilio Martínez Benavente, en la persona de la Regidora Provincial Karina Alexandra Ore Luna u en otro Regidor que en ejercicio de sus prerrogativas estime pertinente; siempre y cuando los contrayentes, hayan cumplido con los trámites previstos en el Artículo 248° del código Civil;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- DELEGAR a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Cañete – Sra. Karina Alexandra Ore Luna, la atribución de realizar la celebración de matrimonio civil de los ciudadanos Altamirano Ccence Maria Reyna, con DNI N° 40458197 y Martínez Benavente Carlos Basilio con DNI N° 42191920 a realizase el día domingo 14 de enero del 2024.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Registro Civil, realizar las coordinaciones que correspondan para la realización del matrimonio civil, señalado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3° .- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la debida notificación al interesado, a la Oficina de Registro Civil y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4° .- ENCARGAR a la oficina de Tecnología de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la corporación edil (www.municanete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE